

LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO
ABOGADO U de M.
3002693212
monroyabogado@hotmail.com

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA.

E. S. D.

RADICADO: 05 - 679 - 40 - 89 - **001 -2019 – 00345** - 00
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: **JORGE MARIO LONDOÑO BALLESTEROS**
DEMANDADA: BALLESTEROS & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE.
ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.544.713, expedida en Envigado y portador de la T.P. N°. 108.758 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **JORGE MARIO LONDOÑO BALLESTEROS**, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.333.553**, expedida en Santa Barbara Antioquia, según mandato judicial aportado en el proceso de la referencia, presento ante su despacho para el tramite la solicitud de incidente de nulidad de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Las nulidades en el marco de un proceso, son aquellas irregularidades que se presentan y vulneran el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador – y excepcionalmente el constituyente- les ha atribuido la consecuencia –sanción- de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso.

Son las nulidades entonces esos momentos dentro del proceso que se ven viciados por irregularidades dentro de las etapas del mismo, que conllevan a una afectación directa y grave a una de las partes vulnerándolo en su debido proceso o derecho de defensa. Lo que como consecuencia traería dentro del mismo proceso que ese acto se considere nulo, siendo esto posiblemente perjudicial para alguna de las partes.

La nulidad tiene su génesis en el Art. 29 de la Constitución Nacional, que habla del Debido Proceso, según la cual “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante Juez o Tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas de cada juicio”, y para el efecto el Código 3 Pertenencia. Rdo. 2018-01037 General del Proceso reglamenta todo lo relacionado con las nulidades, las cuales están gobernadas por los llamados principios de especificidad, legitimación o interés para proponerla, oportunidad, trascendencia, protección y convalidación o saneamiento.

El principio de ESPECIFICIDAD o TAXATIVIDAD, consiste en que las causas que habilitan la invalidación de lo actuado son solamente aquellas “expresamente fijadas en la ley”. Así el artículo 133 del C. G. del P. establece que "El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos..." y a continuación señala los eventos en los cuales se configuran las respectivas causales de nulidad, razón por la cual el resto de situaciones que ocurran en el trámite y que no estén previstas como tales, constituirán irregularidades que no viciarán de nulidad el procedimiento, y se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que dicho Código establece.

LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO
ABOGADO U de M.
3002693212
monroyabogado@hotmail.com

La tradición procesal civil ha considerado como causales de nulidad, la indebida representación de alguna de las partes, y la indebida integración del contradictorio, tal como lo disponen los numerales 4 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Estas hipótesis tienen lugar cuando el juicio se ha adelantado sin la debida notificación de todos los litisconsortes necesarios, y cuando no aparece demostrado en el expediente su representación legal, lo cual lesiona evidentemente las garantías de las partes sobre las que recaerán las resultas del proceso, particularmente su derecho de contradicción en el proceso.

A su vez, el artículo 137 preceptúa que: “En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará.

En el presente caso, al momento de instaurar la demanda, la parte actora para probar la existencia y representación legal de la demandada, el único documento que allegó, fue el certificado especial expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, mediante el cual certifica que en el registro público mercantil de tal entidad la sociedad **BALLESTEROS & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con el NIT. **890939164 – 1**, para el momento de presentación de la demanda se encontraba vigente, teniendo como: “REPRESENTACIÓN LEGAL SOCIOS GESTORES: Son Socios Gestores **MIRYAM BALLESTEROS DE LOPEZ** y **MARIA IDMA BALLESTEROS RAMIREZ**, quienes para el ejercicio de sus atribuciones legales deberán obrar conjuntamente.

Adicionalmente, se explica claramente cuáles son sus atribuciones y en especial las que tienen relación con el nombramiento de representación jurídica.

“ h) Nombrar apoderados generales o especiales de la sociedad, con indicación de sus funciones.

j) Representar a la persona jurídica **BALLESTEROS & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE**, judicial o extrajudicialmente, ante terceros y ante los socios.

k) Dictar normas reglamentarias de las actividades de la sociedad.

En general, estas facultades deberán ejercerse conjuntamente por los socios Gestores, pero uno de ellos podrá facultar al otro para que actúe por si solo con tal que lo haga por escrito.”

Negrillas fuera del texto.

De la simple observación del poder otorgado al apoderado de la parte demandada, se puede concluir que solamente fue facultado por una de las socias gestoras **MIRIAM BALLESTEROS DE LOPEZ**; desconociendo lo estipulado en los estatutos de la sociedad, los cuales ordenan la necesidad de comparecencia de las dos socias gestoras como una facultad que deberá ejercerse conjuntamente para este tipo de actuaciones.

LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO
ABOGADO U de M.
3002693212
monroyabogado@hotmail.com

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito señor juez, una vez analizado los documentos que se aportan como prueba de lo argumentado anteriormente, y si se revisa el parágrafo del artículo 136, las nulidades originadas en los numerales 4 y 8 no se erigen como una de las causales insanables, contrario sensu, se agregarían a los motivos saneables de nulidad. Por esta razón, podría considerarse que la irregularidad puede ser subsanada por el comportamiento de la parte afectada.

En razón de lo anterior, y en aras de garantizar los principios que orientan la declaratoria de este excepcional remedio procesal, se requiera al apoderado de la parte demandada, para que aporte el poder de forma idóneo que diera cuenta de la facultad otorgada por las dos socias gestoras y de esa manera cumplir con la debida existencia y representación legal de la entidad demandada.

Como un argumento adicional para tener en cuenta, se observa con el registro de existencia y representación legal, la sociedad **BALLESTEROS & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE**, se encuentra disuelta y en estado de liquidación por el vencimiento del término de duración., pues su duración se fijó hasta 31/12/2020.

Ante lo señalado en el actual registro de existencia y representación legal de la sociedad, se hace necesario analizar si la demanda de reconvencción se presentó posterior a la fecha de liquidación de la sociedad; pues de ser así, será el liquidador nombrado, el encargado de otorgar el poder para el desarrollo de la nueva demanda propuesta.

Sin mas consideraciones y con el animo de garantizar el buen desarrollo del proceso, le pongo en conocimiento señor Juez las irregularidades señaladas, a fin de que se requiera el saneamiento de las mismas.

PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad BALLESTEROS & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE, identificada con el NIT. 890939164 - 1. Actualizado al 26 de julio de 2021.
- Estatutos de constitución de la sociedad.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO
C.C No. 98.544.713 de Envigado
T.P. No. 108.758 del C. S. de la J.
monroyabogado@hotmail.com

Recibo No.: 0021559545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GbuflkjFkldyagat

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BALLESTEROS Y CIA C E C S "EN LIQUIDACIÓN"
Sigla: No reportó
Nit: 890939164-1
Domicilio principal: SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Inscripción No.: 21-318018-06
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 02 de Julio de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: PLAZA PRINCIPAL
Municipio: SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: marta.londono16@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2654131
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: PLAZA PRINCIPAL
Municipio: SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: marta.londono16@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2654131

Recibo No.: 0021559545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GbuflkjFkldyagat

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BALLESTEROS Y CIA C E C S "EN LIQUIDACIÓN" SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2802, otorgada en la Notaría 13a. de Medellín, el 25 de julio de 1985 inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 1985, en el libro 13o., folio 40, bajo el No.273, se constituyó la sociedad Civil en Comandita Simple denominada:

BALLESTEROS & COMPAÑIA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE

La cual puede ser abreviada así: BALLESTEROS & CIA. C.E.C.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Su duración se fijo hasta 31/12/2020

La sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por el vencimiento del término de duración.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: En su calidad de sociedad CIVIL, esta compañía persigue ánimo de lucro económico derivado un objeto social consistente en la integración administración de un patrimonio civil integrado por inversiones inmobiliarias, ahorros, aportes en otras sociedades, arrendamientos, etc. No tiene esta sociedad ni se propone tener, establecimientos de comercio, ni plantas industriales, ni ninguna otra forma de empresa mercantil.

Ocasionalmente, con relación de medio a fin, podrá verificar actos legalmente calificados como de comercio, en forma temporal, pero, dentro de su ánimo civil de lucro podrá verificar toda suerte de actos y contratos con capacidad legal plena, excepto para caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas, salvo por decison aunanime de la Asamblea de Socios en reunión especialmente citada al efecto. |

Recibo No.: 0021559545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GbuflkjFkldyagat

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL Y SOCIOS: El capital de la sociedad es de \$29.000.000, dividido en 29.000 cuotas de un valor de \$1.000 cada una.

SOCIOS	No. CUOTAS	TOTAL APORTES
MARIA IDMA BALLESTEROS RAMIREZ	3.886	\$3.880.000
MARGARITA BALLESTEROS DE LONDOÑO (FALLECIDA)	1.628	1.628.000
IVAN DARIO LONDOÑO BALLESTEROS	1.127	1.127.000
DAVID SANTIAGO LONDOÑO BALLESTEROS	1.125	1.125.000
CARLOS ABEL BALLESTEROS RAMIREZ	3.255	3.255.000
MIRYAM BALLESTEROS RAMIREZ	5.256	5.256.000
LILIANA MARIA DE LA AUXILIADORA LOPEZ BALLESTEROS	1.000	1.000.000
PAULA ANDREA LOPEZ BALLESTEROS	255	255.000
ASTRID ELENA LOPEZ BALLESTEROS	1.000	1.000.000
JOAQUIN EMILIO LOPEZ BALLESTEROS	1.000	1.000.000
RODRIGO DE J. BALLESTEROS SERNA	248	248.000
LUZ MATILDE BALLESTEROS SERNA	248	248.000
DIANA PATRICIA BALLESTEROS SERNA	248	248.000
ARGEMIRA ELENA BALLESTEROS SERNA	248	248.000
JANETH ESPERANZA BALLESTEROS SERNA	248	248.000
ZAIDA JASMIN BALLESTEROS SERNA	248	248.000
JOHN JAIRO BALLESTEROS SERNA	450	450.000
CLAUDIA ELENA BALLESTEROS VELEZ	632	632.000
JAIME ANDRES BALLESTEROS VELEZ	631	631.000
MONICA MARIA BALLESTEROS VELEZ	631	631.000
GLORIA ISABEL BALLESTEROS LONDOÑO	631	631.000
JULIO CESAR BALLESTEROS LONDOÑO	631	631.000
FANNY ARGEMIRA BALLESTEROS BALLESTEROS	1.735	1.735.000
ABEL ANTONIO BALLESTEROS (FALLECIDO)	2.639	2.639.000

NOTA 1: Las cuotas en cabeza del Socio fallecido ABEL ANTONIO BALLESTEROS le fueron adjudicadas al señor OSCAR I. RUIZ DUQUE, hasta la fecha no se ha inscrito la escritura de reforma en la que se apruebe su ingreso como Socio de la sociedad.

Dentro del proceso ordinario incoado por el señor OSCAR L. RUIZ DUQUE contra la sociedad BALLESTEROS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE, el accionante presentó la siguiente pretensión: "Que se declare que el suscrito, OSCAR

Recibo No.: 0021559545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GbuflkjFkldyagat

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

L. RUIZ DUQUE, tiene la calidad de SOCIO de la sociedad "BALLESTEROS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE" calidad que adquirió por haber sido subrogatario en la sucesión de Don Abel Ballesteros (...)"

Al contestar la demanda, la accionada propuso como excepción de mérito: "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN por cuanto el accionante no es SOCIO de BALLESTEROS & CIA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE (...)"

Mediante Sentencia del 22 de noviembre de 2005 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara (Antioquia), confirmada por la Sentencia del 25 de agosto de 2006 del Tribunal Superior de Antioquia -Sala de Decisión Civil, Agraria - Familia, inscritas en esta entidad el 31 de octubre de 2016, en el libro 13 del registro mercantil, bajo el No. 394, declaró probada la excepción de inexistencia de la obligación formulada por la accionada sociedad BALLESTEROS & CIA CIVIL EN COMANDITA.

NOTA 2: Las 1.628 cuotas que figuran en cabeza de la señora MARGARITA BALLESTEROS DE LONDOÑO (FALLECIDA), le fueron adjudicadas a la señora ASTRID ELENA LOPEZ BALLESTEROS hasta la fecha no se ha inscrito la escritura de reforma, mediante la cual se apruebe su ingreso como socia de la sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL

SOCIOS GESTORES: Son Socios Gestores MIRYAM BALLESTEROS DE LOPEZ y MARIA IDMA BALLESTEROS RAMIREZ, quienes para el ejercicio de sus atribuciones legales deberán obrar conjuntamente.

ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS GESTORES:

Con las siguiente atribuciones:

a) Ejecutar el objeto social, particularmente dentro de las siguientes facultades, con el unico límite de las prohibiciones estatutarias, legales o de la Asamblea de socios.

b) Cuidar y responder de la recaudación y debida aplicación de los ingresos correspondientes al fondo social.

c) Administrar la compañía, su patrimonio y sus diversas actividades, con capacidad para verificar al respecto todos los actos, todos los



Recibo No.: 0021559545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GbuflkjFkldyagat

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos y todas las obligaciones que tiendan al cumplimiento del objeto social, o que tengan con este una relación directa o necesaria de medio a fin.

ch) Cumplir los compromisos que validamente haya contraído la sociedad;

d) Contratar, dentro del giro social estatutario, sin límite de cuantía, tanto sobre bienes inmuebles como sobre bienes muebles, con plena capacidad para: Adquirir, enajenar, poseer, hipotecar, gravar con prenda, con anticresis o con censo; limitar el dominio con servidumbres, con usufructo, con uso, con derecho a habitación, confideicomiso, con nuda o mera propiedad, con proindivisión o condominio, con propiedad horizontal, con derecho de superficie, con enfiteúsis, con patrimonio familiar, con movilización de la propiedad raíz, con condiciones suspensivas o resolutorias, de cualquier otra manera; alterar física o jurídicamente la forma de sus bienes en cuanto a su naturaleza o a su destino; dar o tomar bienes en arrendamiento, o en depósito, o en comodato, o en mutuo, o en renta vitalicia; proteger con seguros sus bienes y la vida o salud de las personas a su servicio, así como la de los socios de la compañía; celebrar contratos de trabajo o de prestación de servicios; transigir, comprometer o novar en los negocios sociales; y en general, obligar a la compañía con el uso de la razón social.

e) Convocar la Asamblea de Socios a reunión ordinaria anual.

f) Convocar a la Asamblea de socios a reunión extraordinaria cada vez que ello se estime conveniente o necesario.

g) Nombrar gerente delegado, con representación de la persona jurídica de la sociedad, cuando ello se estimen necesario o conveniente, con sus mismas atribuciones, o con solo parte de ellas concretamente expresadas.

h) Nombrar apoderados generales o especiales de la sociedad, con indicación de sus funciones.

i) Firmar en el Registro de cuotas Comanditarias toda inscripción, así como toda carta o documento por el cual se enajenen cuotas comanditarias, o se constituyan derechos sobre ellas.

j) Representar a la persona jurídica BALLESTEROS & COMPAÑIA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE, judicial o extrajudicialmente, ante terceros y ante

Recibo No.: 0021559545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GbuflkjFkldyagat

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los socios.

k) Dictar normas reglamentarias de las actividades de la sociedad.

En general, estas facultades deberan ejercerse conjuntamente por los socios Gestores, pero uno de ellos podra facultar al otro para que actue por si solo con tal que lo haga por escrito.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	CEDULA
SOCIA GESTORA	MIRYAM BALLESTEROS DE LOPEZ	22039853
SOCIA GESTORA	IDMA BALLESTEROS RAMIREZ	22038372

Según consta en la escritura No.4516 de octubre 19 de 1987, de la Notaría 3a. de Medellín, Registrada en esta Cámara el 28 de octubre de 1987, libro 13, folio 66, bajo el No.460

DELEGACION:

Que por Documento Privado de octubre 26 de 1990, registrado en esta Cámara el 14 de enero de 1991, en el libro 13o., folio 2 bajo el No. 7, la Sra. MIRYAM BALLESTEROS DE LOPEZ, autoriza a LILIANA MARIA DE LA AUXILIADORA LOPEZ BALLESTEROS, para que en su nombre y representación, la Represente como Socia Gestora en dicha sociedad

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos y escrituras:

Documento Privado del 27 de julio de 1985, registrado en esta Entidad el 26 de febrero de 1986, en el libro 13o., folio 16, bajo el No. 111, por medio del cual, ABEL BALLESTEROS, cede la totalidad del interés social que posee en la sociedad a favor de MARIA IDMA BALLESTEROS RAMIREZ, LUZ MARINA BALLESTEROS RAMIREZ, MARGARITA BALLESTEROS RAMIREZ, CARLOS ABEL BALLESTEROS RAMIREZ, FABIO DE JESUS BALLESTEROS RAMIREZ y CARLOS MARIO LOPEZ BALLESTEROS, el cual fue ANULADO mediante Oficio No. 293, de noviembre 30 de 1994, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, en el proceso ordinario, instaurado por los señores RODRIGO DE JESUS, DIANA PATRICIA, ARGEMIRA ELENA, JANET ESPERANZA y ZAIDA JASMIN



Recibo No.: 0021559545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GbuflkjFkldyagat

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BALLESTEROS SERNA y FANNY ARGEMIRA BALLESTEROS B., contra los señores MARIA IDMA, MARGARITA, CARLOS ABEL, LUZ MARINA, MIRYAM BALLESTEROS, en setencia proferida por esta Oficina Judicial calendada catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, confirmada por el H. Tribunal Superior de Antioquia (Sala Civil) de la ciudad de Medellín, fechada catorce de septiembre de 1994.

Escritura No.4516 de octubre 19 de 1987 de la Notaria 3a de Medellin

ADJUDICACION: Que a la fecha se ha registrado la siguiente Partición y Adjudicación de bienes en la cual hubo adjudicación de cuotas sociales:

Sentencia aprobatoria del Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes dentro del Proceso de Sucesión del señor ABEL ANTONIO BALLESTEROS, dictada por el Juzgado 2o. Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara Antioquia, el 5 de agosto de 1996.

Escritura No.162 de enero 26 de 2001, de la Notaría 5a. de Medellín, mediante la cual se aclara el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la señora LUZ MARINA BALLESTEROS RAMIREZ, en la cual hubo adjudicación de bienes, efectuada mediante escritura No.268, del 8 de febrero de 2000.

ADJUDICACION: Que mediante escritura No.409 del 22 de marzo de 2001, de la Notaría 23a. de Medellín, se llevó a cabo el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro de la Sucesión de la señora MARGARITA BALLESTEROS DE LONDOÑO

ADJUDICACION: Que por escritura pública No.882 del 30 de abril de 2003, de la Notaría 23a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 24 de junio de 2003, en el libro 13o., bajo el No.200, se llevó a efecto el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión del señor FABIO DE JESUS BALLESTEROS RAMIREZ.

CONTRATOS

CONTRATO DE PRENDA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 1 de abril de 1986

DEUDOR: CARLOS ABEL BALLESTEROS RAMIREZ
ACREEDOR: BALLESTEROS Y CIA. S. EN C.



Fecha de expedición: 26/07/2021 - 3:53:42 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021559545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GbuflkjFkldyagat

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIENES: CUOTAS SOCIALES: 4.827 cuotas comanditarias y una fracción de 0,447

UBICACION: Plaza Principal Santa Bárbara, Antioquia

VALOR: \$2.500.000.00

DATOS DE INSCRIPCION: Abril 29 de 1986, LIBRO 11o., Folio 38, No. 263.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$120,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

Recibo No.: 0021559545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GbuflkjFkldyagat

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



235

1

AB 03214001

25 JUL 1985

2802

CONSTITUCION SOCIEDAD

BALLESTEROS & COMPANIA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE

ESCRITURA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DOS - 2.802 -

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), ante mí, GABRIEL VALLEJO OSPINA, Notario Tercero del Círculo de Medellín, comparecieron; 1. Miryam Ballesteros Ramírez, quien como mujer casada usa también la firma Miryam Ballesteros de López, identificada con la cédula de ciudadana colombiana número 22039853 , legalmente capaz, con sociedad conyugal vigente, de ocupaciones domésticas y comerciales. - 2. Fabio de Jesús Ballesteros Ramírez, conocido más comúnmente con el nombre abreviado Fabio Ballesteros, identificado con la cédula de ciudadano colombiano número 15330953 , titular de la libreta militar número 663423-D-24 soltero , Ocupado en negocios particulares ; ambos vecinos de Medellín.

Y dijeron los comparecientes: -----

PRIMERO. - Que la compareciente Miryam Ballesteros de López obra, por una parte, en su nombre e interés personal, y, además, como mandataria autorizada por Abel Antonio Ballesteros, quien usualmente usa también la firma abreviada Abel Ballesteros, vecino de Santa Bárbara, varón viudo, negociante, mayor de cincuenta años, identificado con la cédula de ciudadano colombiano número 738.657; según poder que se anexará al protocolo notarial con esta escritura, para que forme parte sustancial de ella. ----- SEGUNDO. - Que el compareciente Fabio Ballesteros obra solamente en su nombre e interés personal. -----

TERCERO. - Que constituyen por el presente instrumento público una persona jurídica en forma de SOCIEDAD CIVIL EN COMANDITA SIMPLE, de la cual los comparecientes se responsabilizan como SOCIOS GESTORES, bajo la razón social "BALLESTEROS & COMPANIA CIVIL EN COMANDITA SIM-



PLE". - CUARTO. - Que, inicialmente, son Socios Comanditarios de esta Compañía las siguientes personas: María Idma Ballesteros Ramírez, también conocida con su nombre de mujer viuda María Idma Ballesteros de Londoño, identificada con la cédula de ciudadana colombiana número 22'038372, legalmente capaz, con sociedad conyugal disuelta, de ocupaciones hogareñas; Margarita Ballesteros Ramírez, también conocida con nombre de mujer casada Margarita Ballesteros de Londoño, identificada con la cédula de ciudadana colombiana número 22'039.909, legalmente capaz, con sociedad conyugal vigente; de ocupaciones hogareñas; Carlos Ballesteros Ramírez, identificado con la cédula de ciudadano colombiano # 15330951, varón casado, con negocios particulares; Luz Mari na Ballesteros Ramírez, cédula de ciudadana colombiana # 22'038.571, mujer soltera, empleada; y Abel Antonio Ballesteros, identificado al fin

QUINTO. - Que los Socios Comanditarios no tienen responsabilidad ante terceros por las obligaciones de la Compañía, pero sí la tienen los Socios Gestores aquí comparecientes. ----- SEXTO. - Que la COMPAÑIA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE que se origina en esta escritura se registrará, con calidad de persona jurídica civil con ánimo de lucro, por los artículos 2.079 y siguientes del Código Civil de la República de Colombia, por el artículo 121 del Código de Comercio y por las demás normas, costumbres y analogías aplicables, en lo que no esté expresamente previsto en los estatutos sociales que a continuación se promulgan: -----

Artículo 1o. - RAZON SOCIAL Y ESPECIE. - "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" es la razón social, la cual puede ser abreviada así: "Ballesteros & Cía. C. E. C. S.". -----

Artículo 2o. - SOCIOS GESTORES. - Miryam Ballesteros de López y Fabio Ballesteros son los Socios Gestores, con las siguientes atribuciones:

A) Ejecutar el objeto social, particularmente dentro de las siguientes facultades, con el único límite de las prohibiciones estatutarias, legales o de la asamblea de socios. - B) Cuidar y responder de la recaudación y debida aplicación de los ingresos correspondientes al fondo social. - C) Administrar la Compañía, su patrimonio y sus diversas acti-

AB 03214002

236 2



vidades, con capacidad para verificar al respec-
to todos los actos, todos los contratos y todas
las obligaciones que tiendan al cumplimiento del
objeto social, o que tengan con ésta una rela-
ción directa o necesaria de medio a fin. - CH)
Cumplir los compromisos que válidamente haya

contraído la Sociedad. - D) Contratar, dentro del giro social estatutario, sin límite de cuantía, tanto sobre bienes inmuebles como sobre bienes muebles, con plena capacidad para: adquirir; enajenar; poseer; hipotecar; gravar con prenda, con anticresis o con censo; limitar el dominio con servidumbres, con usufructo, con uso, con derecho a habitación, con fideicomiso, con nuda o mera propiedad, con proindivisión o condominio, con propiedad horizontal, con derecho de superficie, con enfiteusis, con patrimonio familiar, con movilización de la propiedad raíz, con condiciones suspensivas o resolutorias, o de cualquier otra manera; alterar física o jurídicamente la forma de sus bienes en cuanto a su naturaleza o a su destino; dar o tomar bienes en arrendamiento, o en depósito, o en comodato, o en mutuo, o en renta vitalicia; proteger con seguros sus bienes y la vida o salud de las personas en su servicio, así como la de los socios de la Compañía; celebrar contratos de trabajo o de prestación de servicios; transigir, comprometer o novar en los negocios sociales; y, en general, obligar a la Compañía con el uso de la razón social. - E) Convocar la asamblea de socios a reunión ordinaria anual. - F) Convocar la asamblea de socios a reunión extraordinaria cada vez que ello se estime conveniente o necesario. - G) Nombrar gerente delegado, con representación de la persona jurídica de la Sociedad, cuando ello se estimen necesario o conveniente, con sus mismas atribuciones, o con sólo parte de ellas concretamente expresadas. - H) Nombrar apoderados generales o especiales de la Sociedad, con indicación de sus funciones. - I) Firmar en el Registro de Cuotas Comanditarias toda inscripción, así como toda carta o documento por el cual se enajenen Cuotas Comanditarias, o se constituyan derechos sobre ellas. - J) Representar a la persona jurídica



"Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" judicial o extrajudicialmente, ante terceros y ante los socios. = K) Dictar normas reglamentarias de las actividades de la Sociedad. = En general, estas facultades deberán ejercerse conjuntamente por los Socios Gestores, pero uno de ellos podrá facultar al otro para que actúe por sí solo con tal que lo haga por escrito. -----

Artículo 3o. = ASAMBLEA DE SOCIOS. = Como órgano social obligatorio la asamblea de socios se reunirá en forma ordinaria dentro del primer semestre de cada año; y en forma extraordinaria cuando al efecto la convoquen los Socios Gestores, o un gerente delegado, o la propia asamblea de socios desde una reunión anterior. Cuando, sin mediar convocatoria previa, se encuentren representadas la totalidad de las Cuotas Comanditarias y estén presentes los Socios Gestores, puede haber asamblea de socios. = En general, la convocatoria para asamblea de socios se hará con no menos de quince (15) días hábiles, y, si no se pudiere hacer la citación personal a todos los socios, se convocará por medio de un aviso en periódico que circule en Antioquia, o por cartel fijado en la plaza pública de Santa Bárbara, con la misma anticipación requerida para la convocatoria personal. ===== La asamblea de socios tomará sus determinaciones por la mayoría aritmética de los votos que correspondan a los socios presentes en la reunión, salvo en los casos de exigencia legal diferente, y a este efecto se estipula que cada Cuota Comanditaria tendrá un voto en la asamblea de socios, y los Socios Gestores tendrán, cada uno, un voto más, además de los de sus Cuotas Comanditarias. ===== Son funciones de la asamblea de socios: A) Examinar, para aprobar las o rechazarlas, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario y balance general de cada año de calendario, o de fracción de año en su caso. - B) Ordenar la distribución contable de las utilidades o las pérdidas de cada ejercicio anual. - C) Aprobar o improbar los balances generales, una vez cumplidas las funciones A y B. = CH) Decretar el porcentaje de las utilidades que se otorgará a favor de los Socios Gestores por su aporte de responsabilidad y de industria, en proporción no inferior al uno por ciento (1%) ni superior al veinticinco por ciento



237 3

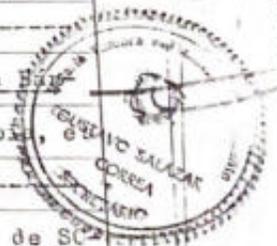
AB 03214003

para cada uno, en cuanto a las utilidades líquidas anuales. - D) Disponer la entrega anual de utilidades a los titulares de las Cuotas Comanditarias. - E) Reformar los estatutos de la Compañía en cualquiera de sus aspectos, siempre que intervengan afirmativamente al efecto los

votos de los Socios Gestores. - F) Nombrar liquidador de la Compañía cuando ésta haya quedado o vaya a quedar disuelta. - G) Cumplir las demás funciones propias de una asamblea de socios, como fijar su orden del día, aprobar proposiciones, señalar la hora y fecha y el objeto de nuevas reuniones suyas, aprobar las actas de sus sesiones, etcótera, sin interferir ni recortar las atribuciones de los Socios Gestores, ni limitirlas, ni suprimirlas, ni sustituirlas. - De las reuniones y determinaciones de la asamblea de socios se harán actas que se copiarán, una vez aprobadas, en un libro de actas, con las firmas de quienes hayan actuado en cada sesión como presidente y secretario, o de quienes hayan sido designados electoralmente por la asamblea de socios, o, si no hubiere otra posibilidad, por los Socios Gestores.

Artículo 4o. - DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. - El Municipio de Santa Bárbara, en el Departamento de Antioquia, en la República de Colombia, es el domicilio legal de esta Compañía.

Artículo 5o. - OBJETO SOCIAL Y CAPACIDAD LEGAL. - En su calidad de SOCIEDAD CIVIL, esta Compañía persigue ánimo de lucro económico derivado un objeto social consistente en la integración administración de un patrimonio civil integrado por inversiones inmobiliarias, ahorros, aportes en otras sociedades, arrendamientos, etcótera. - No tiene esta Compañía, ni se propone tener, establecimientos de comercio, ni plantas industriales, ni ninguna otra forma de empresa mercantil. - Ocasionalmente, con relación de medio a fin, podrá verificar actos legalmente calificados como de comercio, en forma temporal; pero, dentro de su ánimo civil de lucro podrá verificar toda suerte de actos y contratos, con capacidad legal plena, excepto para caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas, salvo por decisión unánime de la asamblea



I. Abel Ballesteros, o Abel Antonio Ballesteros, socio comanditario, aporta, por conducto de su apoderada general Miryam Ballesteros de López, expresamente facultada al respecto en el poder general que consta en la escritura pública número doscientos treinta y tres (233), de Nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, cuya cláusula "N" la faculta "para que celebre contratos de sociedad sean colectivas, en comandita simple o por acciones, anónimas o limitadas, de carácter comercial o civil, etc. y aporte con relación a ellas cualquier clase de los bienes de mi propiedad, tratase de bienes muebles o inmuebles con expresa facultad de estipular el monto del capital social, la forma de administrar y de liquidar tales sociedades", hace los siguientes aportes: a) Inmuebles, situados todos en el Municipio de Santa Bárbara, -según detalle de determinación, enajenación y justiprecio que se hacen en un apéndice inmobiliario al final de esta escritura- por cuantía de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS..... \$ 11'400.000,00 ----

b) Los créditos personales, cedidos a la Sociedad por el aportante Abel Ballesteros, por cuantía de QUINCE MILLONES DE PESOS..... \$ 15'000.000,00 ----

c) Vehículos, según inventario detallado al final de esta escritura, DOS MILLONES DE PESOS.. \$ 2'000.000,00 ----

TOTALIZAN LOS APORTES DE ABEL BALLESTEROS..... \$ 28'400.000,00 ----

II. María Idma Ballesteros Ramírez, Margarita Ballesteros de Londoño, Carlos Ballesteros Ramírez, Luz Marina Ballesteros Ramírez, Miryam Ballesteros de López y Fabio Ballesteros Ramírez, aportan cada uno, en efectivo, cien mil pesos, o sea en conjunto, SEISCIENTOS MIL PESOS..... \$ 600.000,00 ----

Total del capital y de los aportes: \$ 29'000.000,00 ----

238

AB 03214005



Son 29.000 Cuotas Comanditarias de \$ 1.000,00.-

Artículo 7o. PRINCIPIO Y FIN DE ESTA SOCIEDAD.

La vida de esta Compañía comienza con su escritura de constitución. El ejercicio normal de su objeto social durará hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil ---

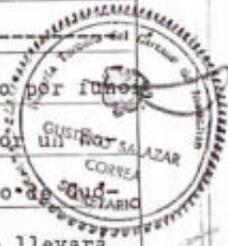
veinte (2.020) a las cuatro (4) de la tarde, si antes no se hubiere operado su disolución extraordinaria o su prórroga.. Disuelta la Compañía, continuará vigente su personalidad jurídica hasta la liquidación total de su patrimonio, a cuya finalidad quedará restringida su capacidad legal en la forma regulada por las leyes. La Asamblea de Socios designará Liquidador. La liquidación podrá terminarse mediante adjudicación a los Socios de especies diversos de dinero, -- siempre que se hayan cancelado ya totalmente los pasivos externos y que se hayan cumplido todas las obligaciones sociales pendientes; o que uno o varios socios o el Liquidador, o una nueva Compañía, hayan tomado a su cargo las obligaciones y/o pasivos externos con la aceptación expresa o presunta de los respectivos acreedores. -----

Artículo 8o.- REGISTRO DE CUOTAS COMANDITARIAS.- Autenticado por

un notario o entidad oficial que pueda hacerlo o en su defecto por un Gestor, tratándose de sociedad civil, habrá un Registro de Cuotas Comanditarias, en libro, carpeta o tarjetero. Allí se llevará una cuenta completa y minuciosa de los titulares de derechos sobre todas y cada una de las Cuotas Comanditarias de la Compañía: de la causa legal de cada inscripción: de su fecha: del nombre completo y documento de identificación de cada titular, cedente o adquirente de Cuotas Comanditarias, en su propiedad plena o en cualquier derecho real o personal sobre una o varias de ellas: del embargo, secuestro, o demanda que a la Compañía comunique autoridad competente sobre una o varias Cuotas Comanditarias, o sobre sus frutos etcétera.-----

Artículo 9o.- DERECHOS INCORPORADOS EN CADA CUOTA COMANDITARIA. Con

las modalidades previstas en estos estatutos y en las Leyes colombianas, cada Cuota Comanditaria de esta sociedad civil, conlleva, en



forma absolutamente igual a las demás Cuotas Comanditarias, estos derechos, a favor de su titular: 1. Deliberar y votar en toda Asamblea de Socios. 2. Inspeccionar libros, cuentas y archivos de la Compañía en cualquier tiempo. 3. Recibir participación proporcional en las utilidades líquidas de la Sociedad en la forma que regule la Asamblea de Socios. 4. Participar proporcionalmente en los aumentos del capital social pagado que decreta la Asamblea de Socios. 5. Pedir a los Socios Gestores, en cualquier tiempo, información sobre las actividades y estado financiero de la Sociedad; y obtener dicha información en forma oportuna. 6. Pedir a la Compañía la certificación o prueba del número de Cuotas Comanditarias u otros derechos que el solicitante u otra persona tenga en la Sociedad según el Registro de Cuotas Comanditarias; y obtener en forma oportuna dicha certificación. 7.- Negociar a favor de tercera persona, por simple carta, acta, constancia o documento privado con la aceptación de los Socios Gestores, la propiedad no fraccionada de una o de varias Cuotas Comanditarias, o de su nuda propiedad, o de su usufructo, o de su derecho de prenda o de anticresis. 8. Constituir con la aceptación de los Socios Gestores, gravámenes de prenda, o de anticresis o de cualquier otro género sobre una o varias Cuotas Comanditarias. 9. Recibir el reembolso total o parcial de sus Cuotas Comanditarias bien sea por rescate, de ellas, por la propia Compañía, por su permuta por Cuota de Goce, por liquidación de la Sociedad o por cualquier otro medio eficaz al respecto.

Artículo 100. FORMA DE TRASPASO Y DE LA ADQUISICION DE CUOTAS COMANDITARIAS . Por ser ésta una SOCIEDAD CIVIL EN COMANDITA SIMPLE, al tenor del Artículo 121 del Código de Comercio y de las normas generales del Código Civil, la cesión de Cuotas Comanditarias, así como la constitución de gravámenes o de derechos reales sobre ellas, se harán por simple inscripción en el Registro de Cuotas Comanditarias de una carta, acta, constancia o documento firmado por el cedente o constituyente y por el adquirente o cesionario, previa oferta a los demás socios, para que tengan dichos actos efecto ante la Compañía y

239

AB 03214006



- Viena de la hoja Nro. AB 03214005 -

ante terceras personas, con la aceptación de los Socios Gestores, quienes firmarán la inscripción correspondiente para su validez. - Todo titular del dominio pleno, o de cualquier otro derecho, sobre uno o más Cuotas Comandi-

tarias, adquiere, con la firma del documento de adquisición y con la aceptación de los Socios Gestores, una relación jurídica con la Compañía respectiva a la fecha de presentación de la Sociedad de dicho documento, aunque la inscripción tenga fecha posterior. Se presume, por la inscripción en el Registro de Cuotas Comanditarias, que todo titular de derecho sobre una o varias Cuotas Comanditarias ha conocido los estatutos de la Sociedad y ha adherido a ellos, los cuales obligan a todo adquirente y a sus causahabientes. - - - - -

Artículo 110.- INEXISTENCIA DE CLAUSULA COMPROMISORIA DE ARBITRAMIENTO

Si llegare a presentarse controversia entre los titulares de derechos sobre Cuotas Comanditarias, o de uno o varios de ellos con la Compañía o con los Socios Gestores o entre éstos y la Sociedad, se tratará de resolver el conflicto por persuasión directa, o subsidiariamente, por mediación de uno o varios amigos componedores o por arbitros. Pero si no se obtuviere solución por uno de esos sistemas alguna de las partes rehuyere esas vías, no habrá obligación de recurrir a procedimiento arbitral, sino que la parte que desee iniciar demanda lo hará según el Código de Procedimiento Civil. - - - - -

A P E N D I C E

DETERMINACION, ENAJENACION Y JURTIPIFICACION DE LOS INMUEBLES APORTADOS A FAVOR DE " BALLESTEROS & CIA. C.E.C.S. " (Compañía Civil En Comandita Simple) por ABEL ANTONIO BALLESTEROS. - - - - -
En ejecución de lo estipulado en el literal a) del artículo sexto (6o) de los estatutos de constitución contenidos en la presente escritura, Abel Antonio Ballesteros enajena a favor de "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" el dominio pleno y la posesión efectiva y exclusiva de los siguientes inmuebles: . - - - - -



lo.- Un inmueble situado en el Municipio de Santa Bárbara, denominado "Los Almendros", identificado actualmente en el Catastro con el número 4381, anteriormente parte del número 6299 catastral, comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos; (según el último título del aportante: "De la carretera lindando por Jesús Villada, Hajo (sic), al corredor de la casa de Villada; volteando una y media varas 1.20 metros, a buscar un alambrado; por éste abajo (sic) a la esquina, frente a donde están los servicios de la casa de Villada, en la parte de abajo; de aquí derecho a lindar con propiedad de la señora Gabriela Correa de Londoño; de aquí voltea lindando con la misma señora Correa de Londoño, hasta encontrar el mojón que se clavará donde llega un hilo que forma escuadra y que viene de la carretera, lindando con la misma Gabriela Correa de Londoño y Ricardo Vélez; por este hilo, recto lindando con Ricardo Vélez, a salir a la carretera Troncal de Occidente, donde hay un mojón en escuadra, que se colocará en la medida que corresponde al señor Abel Ballesteros, medida que es de veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros; de allí por el alambrado, en veinticuatro metros y setenta y cinco centímetros (24.75 Mts), al punto de partida, lindero con Jesús Villada. Del mojón con Villada se tirará un hilo por debajo del alambrado, midiendo los veinticuatro metros y setenta y cinco centímetros (24.75 Mts), punto donde se clavará el mojón en escuadra, teniendo en cuenta que éste se clavará en lo correspondiente al señor Abel Ballesteros. --- El señor Abel Ballesteros (en la propiedad aquí identificada), podrá sacar los desagües de sus alcantarillados, por cualquier parte de la propiedad del señor Ricardo Vélez C. a sacarlos a la red de Acantioquia, si así lo quisiere, y el señor Reinaldo Vélez no podrá oponerse ni cobrar por ello, ni ninguno de los futuros dueños, en caso de que vendiere ~~en~~ parte de la propiedad, pues si vendiere, hará respetar este derecho y así lo notificará a los compradores. El señor Ricardo Vélez, en caso de que quisiere conectar los desagües de su propiedad al alcantarillado de Los Almendros, podrá bajarlos por su propiedad, hasta donde empieza el lindero con el señor Abel Balleste-



240

6

AB 03214007

Viene de la hoja Nro. AB 03214006 -----
 ros y la señora Gabriela Correa de Londoño".-
 Este inmueble lo adquirió el aportante Abel -
 Ballesteros por partición del inmueble mayor.-
 con Ricardo Vélez C. al tenor de la escritu -
 ra pública número ocho (8) de cuatro (4) de -

enero de mil novecientos sesenta y siete (1.967) de la Notaría del -
 Círculo de Santa Bárbara, inscrita el cinco (5) de los mismos mes y
 año, en la Oficina de Registro de Santa Bárbara, libro primero, tomo
 primero, folios diez (10) y once (11), número uno (1). Le correspon-
 de a este inmueble la matrícula inmobiliaria número doscientos noventa
 y cuatro (294) al folio noventa y tres (93) del tomo primero del -
 libro de matrículas de Santa Bárbara (Sistema de la Ley 40 de 1.932)
 abierta el cinco (5) de enero de mil novecientos sesenta y siete --
 (1.967). Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime -
 de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía --
Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de trescientos -
cincuenta y seis mil pesos (\$ 356.000.00), y por tal aporte esta Com-
 pañia adjudica a Abel Antonio Ballesteros, trescientas cincuenta y
seis (356) Cuentas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos
 (\$ 1.000.00) cada una, como contraprestación del inmueble que la
 Compañia declara recibido satisfactoriamente sin necesidad de entrega
 diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro

20.- Un inmueble situado en el Municipio de Santa Bárbara, identifi-
 cado actualmente en el Catastro con el número 1.827, comprendido den-
 tro del área urbana dentro de los siguientes linderos jurídicos (se-
 gún el título del aportante) : " Por el frente, con la calle Sucre,-
 antes La Azulita; por un costado, con propiedad del Municipio de ---
 Santa Bárbara; por la parte de atrás con propiedad del Municipio de-
 Santa Bárbara; y por el otro costado con propiedad de Horacio Franco
 y José María Zapata". Este inmueble lo adquirió el aportante Abel -
Ballesteros, por compraventa con Carlos Abel Ballesteros, al tenor -
 de la escritura pública número tres mil veinte (3.020) de doce (12)

de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1.982) de la Notaría Quin-
ta del Círculo de Medellín, inscrita el dieciseis (16) de los mismos -
mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, en -
el folio de matrícula inmobiliaria número 023-0000426. Este inmueble -
ha sido justipreciado por acuerdo unánime de los socios, a efectos de -
su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil en Comandita Simple" en un -
valor de capital de ochenta y seis mil pesos (\$ 86.000.00), y por tal
aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros, ochenta y -
seis Cuentas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000.00)
cada una, como contraprestación del aporte de este inmueble que la -
Compañía declara recibido satisfactoriamente sin necesidad de entrega
diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro.
En este inmueble hay actualmente dos casas y un garaje. -----

30.- Un inmueble situado en el Municipio de Santa Bárbara, identifi-
cado actualmente en el Catastro con el número 1.172, consistente en -
un lote de terreno con un área aproximada de doscientos siete y medio
metros cuadrados (207.1/2 Mts²), y en el cual hay construidos - -
dos casas de habitación y tres locales comerciales, en el área urbana
dentro de los siguientes linderos jurídicos (los del título del apar-
tante): "Por el frente, con la Calle Avenida El Nazareno (cerca a Sal-
gar), en una extensión de doce (12) varas, o sea nueve metros y se-
senta centímetros (9.60 Mts), por un costado, en una extensión de lo
que mida de la Calle o Avenida el Nazareno, a la Carretera Troncal de
Occidente; por el pie, con la Carretera Troncal de Occidente, en una
extensión de doce (12) varas, o sea nueve metros y sesenta centíme-
tros (9.60); y por el otro costado, con la misma extensión que mida -
de la carretera Troncal de Occidente, a la Calle o Avenida El Nazare-
no, con propiedad de Juan Martín García V". Se transmite como un solo
cuerpo cierto. Este inmueble lo adquirió el aportante Abel Balleste-
ros por compraventa a Ruben Ríos Echeverri, al tenor de la escritura
pública número seiscientos noventa y ocho (698) de veinticuatro (24)
de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la Notaría del
Círculo de Santa Bárbara, inscrita el diecisiete (17) de noviembre --

Aliza M.



241

7

AB 03214008

Viene de la hoja Nro: AB 03214007 -----
del mismo año en la Oficina de Registro del -
Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo
primero, folio cuatrocientos setenta y siete -
(477), número cuatrocientos ochenta y cuatro -
(484). Le corresponde a este inmueble la matrícula

la número doscientos setenta y nueve (279), al folio setenta y ocho ---
(78) del tomo segundo (2o) del libro de matrículas de Santa Bárbara
(Antiguo sistema de la Ley 40 de 1.932), abierta el diecisiete (17)
de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966). Este inmueble
ha sido adjudicado y justipreciado, por acuerdo unánime de los socios
a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita
Simple", en un valor de capital de seiscientos catorce mil pesos ---
(\$ 614.000.00) y por tal aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio
Ballesteros, seiscientos catorce (614) Cuentas Comanditarias, de valor
nominal de mil pesos (\$ 1.000.00) cada una, como contraprestación --
del aporte de este inmueble, que la Compañía declara recibido satisfactoriamente
sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

Plaza N.

40.- Un inmueble situado en el Municipio de Santa Bárbara, identificado
actualmente en el Catastro con el número 1.570, consistente en
un lote de terreno con un área de ciento setenta y dos metros cuadrados
y ochenta decímetros cuadrados (172.80 Mts2), y en las construcciones,
mejoras, anexidades y derechos por accesión allí existentes - todo lo cual
se transmite como un solo cuerpo cierto, en el área urbana, dentro de los
siguientes linderos jurídicos (los del título adquisitivo del aportante): " Por el frente, con la Calle Salgar (cerca
Calle Avenida El Nazareno) en una extensión de diez varas (8 metros);
por el costado, con propiedad de Roque Castrillón (21 metros y 60 --
centímetros); por el centro o Sur, con la carretera Troncal o Central de Occidente
(8 metros); y por el otro costado con propiedad -- del vendedor anterior Rubén Ríos en (27 metros y 60 centímetros)". Este
inmueble lo adquirió el aportante Abel Ballesteros por compraventa



con Margarita María del Carmen Gómez Rojas, al tenor de la escritura pública número cuatrocientos ochenta y seis (486) de veintiuno (21) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1.975), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el treinta (30) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo primero folio trescientos diez y seis (316), número --- trescientos ocho (308). Le corresponde a este inmueble la matrícula número doscientos sesenta y ocho (268), al folio sesenta y siete (67) del tomo segundo (2o) del libro de matrículas de Santa Bárbara (Antiguo sistema de matrícula de la propiedad inmueble de la Ley 40 de 1.932), abierta el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966). Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" en un valor de capital de diecinueve mil pesos (\$ 19.000.00) y por tal aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros diecinueve (19) cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000.00) cada una, como contraprestación y la Compañía declara recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la oficina de Registro. - - - - -

5o.- Un inmueble situado en el Municipio de Santa Bárbara, área urbana identificado actualmente en el Catastro con el número 5.604, consistente en un lote de terreno y en las construcciones, mejoras, anexidades y derechos por accesión allí existentes, todo lo cual se transmite como un solo cuerpo cierto, dentro de los siguientes linderos jurídicos (los del título adquisitivo del aportante): " De la salida del Callejón de la Peña a la Calle Nueva (Bolívar), sigue por la Calle Nueva, en seis metros y cuarenta centímetros (6.40 Mts), aquí voltea de par arriba lindando con el vendedor (Abel Ballesteros), a la derecha a un mojón que está al borde de una talanquera; sigue por la talanquera midiendo los mismos seis metros y cuarenta centímetros (6.40 Mts), lindando con el mismo vendedor (Abel Ballesteros), a salir al Callejón de la Peña; voltea sobre la derecha siguiendo de para abajo por el Ca -

seu

242

AB 03214008



Viene de la hoja Nro: AB 03214008 -----
llejón de la Peña a salir a la Calle Nueva -
(Bolívar), punto de partida". Este inmueble lo
adquirió el aportante Abel Ballesteros por --
compraventa con Alfonso Sarabia Torres, al te -
nor de la escritura pública número seiscientos -

diez y seis (616), de quince (15) de noviembre de mil novecientos se -
tenta y cinco (1.975), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, ins -
crita el cinco (5) de diciembre del mismo año en la Oficina de Regis -
tro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, folios cuatrocientos
nueve (409) y cuatrocientos diez (410), número cuatrocientos cinco -
(405). Le corresponde a este inmueble la matrícula número ochenta y -
uno (81) al folio noventa (90) del tomo primero (1o) del libro de ma -
trículas de Santa Bárbara (antiguo sistema de matrícula de la propie -
dad inmueble de la Ley 40 de 1.932), abierta el veinticinco (25) de -
octubre de mil novecientos setenta y cinco (1.975). Este inmueble, un -
fué justipreciado, por acuerdo unánime de los socios a efectos --
de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" en
un valor de capital de ciento dieciocho mil pesos (\$ 118.000.00) y co -
mo contraprestación de este aporte esta Compañía adjudica a Abel An -
tonio Ballesteros ciento dieciocho (118) Cuotas Comanditarias, de va -
lor nominal de mil pesos (\$ 1.000.00) cada una. La Compañía ha recibi -
do satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferen -
te a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. -----

60.- Un inmueble situado en el Municipio de Santa Bárbara, área urba -
na, identificado actualmente en el Catastro con el número 5 0 3 7 ,
consistente en un lote de terreno y en la casa de teja, mejoras, a -
nexidades y derechos por accesión allí existentes, todo lo cual se -
transmite como un solo cuerpo cierto, dentro de los siguientes lin -
deros jurídicos (los del título adquisitivo del aportante): "Por el -
frente, con la Calle Nueva (o Bolívar), que conduce a "La Peña", por
el costado superior, con Celia Grajales, de un mojón que está en -
el borde del callejón hasta otro que linda con Pedro Quintero; de --

aquí derecho de para abajo a la Calle de "Los Patios", primer lindero". Este inmueble lo adquirió el aportante Abel Ballesteros en diligencia de remate dentro del juicio sucesorio de Matilde Ramírez el veintitrés (23) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1.962), en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, quien le dió aprobación por auto de veinticinco (25) de los mismos mes y año, inscrita el catorce (14) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1.962) en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo primero folio doscientos cuarenta y siete (247), número doscientos sesenta y ocho (268). Le corresponde a este inmueble la matrícula número noventa y cuatro (94) del tomo primero (1o) del libro de matrículas de -- Santa Bárbara (antiguo sistema de matrícula de la propiedad inmueble de la ley 40 de 1.932). Este inmueble ha sido justipreciado, por --- acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" en un valor de capital de ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000,00) - - - - - y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a -- Abel Antonio Ballesteros ciento ochenta (180) - - - - - Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000.00) cada una. La Compañía declara recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

7o.- Un inmueble situado en el Municipio de Santa Bárbara, área urbana, identificado en el Catastro con el número **2.252**, consistente en un lote de terreno y en las construcciones, mejoras y anexidades y derechos por accesión allí existentes, todo lo cual se transmite como un solo cuerpo cierto, dentro de los siguientes linderos jurídicos (los del título del aportante); " Partiendo de la esquina de la casa de Manuel Ospina, siguiendo de para arriba por la Carrera Boyacá en una extensión de veinte metros y noventa centímetros (20.90 Mts), a encontrar la esquina de la casa de Luis Horacio Londoño, voltea a la derecha y sigue de para arriba por la pared medianera lindando con Horacio Londoño hasta encontrar lindero con María Eva Londoño, sigue

243

AB 03214010



Viene de la Hoja Nro: AB 03214009 -----
de para arriba por la pared medianera cogien-
do las columnas lindero con María Eva Londoño
hasta la esquina de la casa lindero con Noé -
Sanchez, voltea a la derecha lindando con el
mismo Noé Sánchez a encontrar un estación de-

comino, sigue lindando con el mismo Sánchez hasta encontrar lindero -
con Ramírez Hermanos, voltea a la derecha lindando con los mismos -
a encontrar lindero con Sofia Suaza, sigue lindando con Sofia Suaza
de para abajo a encontrar lindero con Felipe Ospina, voltea a la de-
recha lindando con el mismo Felipe Ospina, hasta encontrar lindero -
con Manuel Ospina, sigue lindando con Manuel Ospina, a encontrar lin-
dero con Abel Ballesteros, voltea a la izquierda de para abajo lindan-
do con Manuel Ospina hasta la esquina de la casa, sigue por la pared
a la otra esquina de la casa en la carrera Boyacá punto de partida. "

Este inmueble está distinguido en la nomenclatura urbana con el número
49-16 sobre la calle Córdoba. Adquirió Abel Ballesteros al tenor de la
escritura pública cuatrocientos cuatro (404) de treinta (30) de julio
de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notar/ia del Círculo
de Santa Bárbara, inscrita el veintisiete (27) de septiembre del mis-
mo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, en el -
folio real de matrícula número 023-0004974, por división de bienes co-
munes con Luis Horacio Londoño Gómez, Jesús Salvador Londoño Gómez, -
Joaquín García, MARIA EVA LONDOÑO DE ARENAS, CAROLINA LONDOÑO DE MOLI-
NA y Margarita Ballesteros de Londoño. Este inmueble ha sido justi -
-preciado, por acuerdo unánime de los socios a efectos de su aporte a
"Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" en un valor de ca-
pital de ochenta y siete mil pesos (\$ 87.000,00), y como contrapres-
tación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Balles-
teros ochenta y siete (87) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de
mil pesos (\$ 1.000,00) cada una. - La Compañía declara recibido sa-
tisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la
tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -



244

8o. Un inmueble rural situado en el Municipio de Santa Bárbara, denominado "GUAMAL", consistente en lote, casa, mejoras, anexidades y derechos por acepción, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara el número 023-0000001 y en el Catastro el número 898, por los siguientes linderos jurídicos: "De un mojón que está en el camino que conduce a Damasco, límite con el lote adjudicado a Vitalicio Cardona; de éste hacia el Occidente por una línea de mojones a la cañada, límite con propiedad de Marco A. Tangarife, por la cañada arriba a otro mojón, límite con el lote adjudicado, con casa, a la señora María de Jesús Serna; de éste de travesía al camino de Damasco, en donde está otro mojón, camino hacia el Sur, al mojón primer lindero". - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" en un valor de capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos (\$ 448.000,00) y como contraprestación de este aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - SE ADVIERTE QUE ESTA ENAJENACION NO SE REFIERE AL TOTAL DEL INMUEBLE, SINO A UNA CUOTA EN PROINDIVISION EQUIVALENTE A LO QUE PERTENECIA A MARIO A. CASTAÑEDA, pues el aportante Abel Ballesteros adquirió en diligencia de remate en proceso ejecutivo de Luis Angel Castañeda contra Mario Castañeda, el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, el cual le dio su aprobación en auto de seis (6) de marzo del mismo año, inscrita en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara el dieciséis (16) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), inscripción 17 de la matrícula 023-0000001, radicación número 248. - - - - -

9o. Un inmueble rural situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la vereda "El Bañadero", denominado con ese mismo nombre "EL BAÑADERO", consistente en un lote de terreno con mejoras, anexidades y derechos

AB 03214011

10



por accesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara el número 023-0001682 y en el Catastro el número 4876 por los siguientes linderos jurídicos: "De la puerta de entrada en la Calle Nueva, lindero con propiedad de Misael Montoya, siguiendo este

lindero y luego sobre la izquierda a encontrar el lindero con los Villadas, antes de Pastor Ruiz, siguiendo por el zanjón hasta encontrar lindero con Luis Cardona, antes de Jacinta Ramírez; de aquí volteo sobre la izquierda a encontrar lindero con propiedad de Víctor Martínez; luego con propiedad de Maximina Martínez; de aquí hacia abajo sobre la izquierda por el cerco a encontrar el lindero con herederos de Ismael Pérez; siguiendo este lindero sobre la derecha al camino de Coimbra; camino abajo a encontrar el lindero con Rafael Cardona antes de Jerónimo Muñoz, luego siguiendo el lindero con Martín Grajales y luego volteando sobre la derecha a la quebrada de "El Bañadero"; lindero con José Henao; siguiendo hacia arriba con Henao a encontrar el lindero con José Frutos Cardona; sigue hacia arriba a encontrar el lindero con Laura Martínez; luego volteando sobre la derecha a encontrar lindero con Rosaura y Herminia Martínez y luego con Antonio Jurado y con propiedad de esta Sucesión y con Maximina Martínez; y después volteando sobre la izquierda por el callejón de la Calle Nueva, primer lindero".

= El aportante Abel Ballesteros adquirió derechos en pro indivisión en este inmueble: a) por compraventa de derechos de Luis Angel Rojas Saldaña y Ruperto Rojas, al tenor de la escritura pública número setecientos nueve (709), de nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el dieciseis (16) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (anotación # 10 de la matrícula 023-0001682). = b) por compraventa de derechos hereditarios de María de los Angeles Bedoya de C. y Ana de Jesús Bedoya, al tenor de la escritura pública número setecientos sesenta y uno (761), de cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y ocho

(1.978), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el seis (6) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (anotación 11 de la matrícula 023-0001682). = c) por compraventa de derecho de Clementina Vanegas viuda de B., al tenor de la escritura pública número cincuenta y cuatro (54), de treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el seis (6) de febrero del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (anotación # 12 de la matrícula 023-0001682). = ch) por adjudicación por sucesión de derecho de nuda propiedad de Amalia Bedoya Martínez, según sentencia del Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara de veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), inscrita el catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) (anotación # 13 de la matrícula 023-0001682 . = Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" en un valor de capital de ochocientos cincuenta y seis mil pesos (\$ 856.000) y como contraprestación de este aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros ochocientos cincuenta y seis (856) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una. = La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

10a. Un inmueble rural situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera Bolívar, consistente en un lote de terreno con casa, mejoras, anexidades y derechos por accesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número 023-000-1681 y en el Catastro el número 1 1 2 9 , por los siguientes linderos jurídicos: "De un mojón en el lindero con propiedad de Roberto Bedoya y otros; de éste siguiendo por el cerco limitando con Carmen Martínez hoy de Jurado; siguiendo por el cerco a la pared de la casa; siguiendo hacia el Oriente por dicha pared a la Calle Nueva, hoy Carrera Bolívar; siguiendo éste hacia el Sur y luego por la Calle Nueva a encontrar el

245

AB 03214012



lindero con Manuel Montoya; de aquí siguiendo sobre la derecha hacia el Occidente a otro mojón límite con propiedad de Roberto Bedoya y otros; siguiendo este lindero recto a otro mojón límite con propiedad de Víctor Martínez, antes de Pablo Emilio Bedoya; de éste por el cerco a

otro mojón lindero con propiedad de Maximina Martínez de B. y luego a otro mojón límite con Roberto Bedoya y esta misma Sucesión (sic) y Amalia Bedoya, o sea con el segundo lote de la finca de "El Bañadero"; y de aquí al primer lindero" - DE LOS ANTERIORES LINDEROS SE EXCLUYE UN LOTE QUE EL CAUSANTE PABLO EMILIO BEDOYA LEGO A MAXIMINA MARTINEZ (6 metros en la parte de la Carrera Bolívar o Calle Nueva y 16 metros de fondo). - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por compraventa con Clementina Vanegas viuda de Bedoya, al tenor de la escritura pública número cincuenta y cuatro (54), de treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el seis (6) de febrero del mismo año en la matrícula 023-0001681 (anotación # 4) en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara. - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" en un valor de capital de doscientos cuarenta y nueve mil pesos (\$249000) y como contraprestación de este aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros la cantidad de doscientas cuarenta y nueve (249) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entregadiferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Escri...



11e. Un inmueble rural situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Calle Nueva, consistente en un lote de terreno con casa, mejoras, ane- ridades y derechos por accesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número 023-0002032 y en el Catastro el número 2362 , por los siguientes linderos ju-

rídicos: "De un mojón en la esquina del cerco, lindero con Carmen Ospina, siguiendo por el cerco a la pared de la casa, siguiendo hacia el Oriente a la Calle Nueva, hoy carretera que conduce a Medellín; por ésta abajo hacia el Sur y luego por la Calle Nueva a encontrar lindero con propiedad de Pablo Emilio Bedoya, hoy de Miguel Montoya; de aquí volteando hacia el Occidente, hasta encontrar lindero con propiedad de Maximina Martínez, siguiendo el lindero con ésta hasta encontrar el lindero con Pablo Emilio Bedoya; y de aquí al mojón primer lindero". - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por compraventa con Clementina Vanegas viuda de Bedoya, al tenor de la escritura pública número cincuenta y cuatro (54), de treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el seis (6) de febrero del mismo año en la matrícula 023-0002032 (anotación # 8) en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara. - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" en un valor de capital de ciento treinta y cinco mil pesos (\$ 135.000) y como contraprestación de este aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros ciento treinta y cinco (135) ----- Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro.

120. Un inmueble situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera Bolívar, consistente en un lote de terreno con casa, mejoras, anexidades y derechos por accesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número 023-000**1680** y en el Catastro el número **6614**, por los siguientes linderos jurídicos: "De un mojón en lindero con propiedad de esta Sucesión, éste siguiendo por el cerco, limitando con Carmen Martínez, hoy del señor Jurado (sic) siguiendo por el cerco a la pared de la casa; siguiendo hacia el Oriente por dicha pared a la Calle Nueva, hoy carretera que conduce a Medellín o Carrera Bolívar; siguiendo ésta hacia el Sur y luego por la Ca-



lle Nueva a encontrar el lindero con propiedad de Pablo Emilio Bedoya, hoy de Miguel Montoya; dé aquí siguiendo sobre la derecha hacia el Occidente a otro mojón límite con propiedad de esta misma Sucesión; siguiendo este lindero rec- to a otro mojón, límite con propiedad de Víctor

Martínez, antes del causante (sic); de éste por el cerco a otro mo- jón a lindar con propiedad de Maximina Martínez de Bedoya, y luego a otro mojón, límite con propiedad de esta misma Sucesión, o sea en el segundo lote de la manga de "El Bañadero", del causante; y de aquí al primer lindero". - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmue- ble por enajenación de derechos sucesorales que le hicieron María de los Angeles Bedoya C. y Ana de Jesús Bedoya, al tenor de la escritura pública número setecientos sesenta y uno (761), de cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1.978), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el seis (6) de los mismos mes y año (anotación # 4 de la matrícula 023-0001680) en la Oficina de Re- gistro del Círculo de Santa Bárbara. - Este inmueble ha sido justipre- ciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de ciento setenta y un mil pesos (\$ 171.000,00) y como con- traprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros ciento setenta y una (171) Cuotas Comanditarias, de va- lor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfac- toriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tra- dición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

13o. Un inmueble rural situado en el Municipio de Santa Bárbara, en vereda que se llamó "Guayabal", hoy "Los Almendros", sobre la Carretera o Carrera Bolívar, consistente en un lote de terreno con casas, mejo- ras, anexidades y derechos por accesión, al cual corresponde en la Ofi- cina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número 023- 0003071 y en el Catastro el número 4672; predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos (los del título del apor-

tante): "Por el frente, con la Carretera Santa Bárbara = La Pintada (hoy Carretera o Carrera Bolívar); por un costado, con propiedad de Reinaldo Antonio Valencia; por otro costado, con la divisionaria (sic) María de Jesús Valencia de Giraldo; por el centro o parte de atrás con la quebrada de Guamito". - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por compraventa con Carlos Abel Ballesteros Ramírez, de derechos sucesorales vinculados de Elvira Antonia Villada de Villada, al tenor de la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el trece (13) de noviembre del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (anotación # 3 de la matrícula 023-0003071). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de ciento treinta y siete mil pesos (\$ 137.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros ciento treinta y siete (137) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

14o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Plaza Principal, consistente en un lote de terreno con casa, mejoras, anexidades y derechos por sucesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número 023-000-**2770** y en el Catastro el número 3142; predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos (los del título del aportante y la matrícula): "Por el frente, con la Plaza Principal de esta Ciudad (Carrera Bolívar); por el costado Norte, con propiedad de Joaquín López C. y propiedad de la testadora (sic), hasta la tapia que cruza y que va a encontrar el lindero con inmueble de herederos de Juan Moreña; por el centro, con propiedad de la testadora o sea el solar que pertenecía a dicha casa; y por el costado Sur, con inmueble perteneciente a herederos de Juan Moreña, hasta salir a la Plaza Principal, punto



de partida". ----- El aportante Abel Ballesteros adquirió sus actuales derechos en este inmueble, en el cual hay proindivisión con María Idma Ballesteros Ramírez (Gilma Ballesteros de Londoño), con Fabio de Jesús Ballesteros Ramírez, y con Miryam Ballesteros Ramírez (Miryam Ballesteros de López), por las siguientes negociaciones: a) Por compraventa de las cuotas de Luz Marina Ballesteros Ramírez y de Margarita Ballesteros Ramírez (Margarita Ballesteros de Londoño), al tenor de la escritura pública número quinientos cuatro (504), de veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara (Anotación número catorce = 14 = de la matrícula número 023=0002770). ----- b) Por compraventa de la cuota de Carlos Abel Ballesteros Ramírez, al tenor de la escritura pública número ciento setenta y dos (172), de veintiseis (26) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el seis (6) de abril del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara. -----

Este inmueble ha sido justipreciado, en cuanto a las cuotas proindivisorias que aparecen inscritas a nombre del aportante Abel Ballesteros, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de un millón novecientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 1'989.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros la cantidad de mil novecientas ochenta y nueve (1.989) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. = La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble, en cuanto a los derechos en proindivisión del aportante Abel Ballesteros, sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. -----

15o. = Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera Santander, sobre la Plaza Pública de este Municipio, consistente en un lote de terreno con dos (2) locales, en esquina con

la Calle Sucre, con sus mejoras, anexidades y derechos por accesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número 023-0002740 y en el Catastro el número 2228; predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos (los de los títulos del aportante): Por el frente, u Occidente, con la Carrera Santander (dentro de la Plaza Pública de Santa Bárbara); por el Oriente, con predio de Rubén Cardona; por el Norte, con la Calle Sucre; y por el Sur, con predio de Baltasar Sánchez". - El aportante Abel Ballesteros adquirió sus actuales derechos proindiviso en este inmueble así: a) Por adjudicación en el proceso de sucesión de Elisa Londoño, según sentencia de partición del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, de treinta (30) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), inscrita el treinta (30) de julio del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (Anotación número dos (2) de la matrícula número 023-0002740. ----- b) Por compraventa de la cuota de Genoveva Ramírez de Palacio, al tenor de la escritura pública número cuatrocientos nueve (409), de veinticuatro (24) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1.965), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el trece (13) de julio del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (Anotación número tres (3) de la matrícula número 023-0002740). ----- c) Por compraventa de la cuota de Rodrigo Ballesteros Ramírez, al tenor de la escritura pública número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145), inscrita el once (11) de agosto del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (Anotación número cuatro - 4 - de la matrícula número 023-0002740). ----- ch) Por compraventa de la cuota proindiviso de Margarita Ballesteros Ramírez (o Margarita Ballesteros de Londoño), al tenor de la escritura pública número quinientos cuatro (504), de veintidós (22) de septiembre de ----- SIGUE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL AB 03214015 -----

Church

248

AB 03214015



mil novecientos ochenta y tres (1.983), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el veintidós (22) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (inscripción 11 de la matrícula). - d) por compraventa de cuota de Carlos Abel Ballesteros

teros Ramírez, al tenor de la escritura pública número ciento setenta y dos (172), de veintiseis (26) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (inscripción 14 de la matrícula). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de novecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$ 949.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros noventa y nueve (99) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de noventa y nueve mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por inscripción en la Oficina de Registro, con la advertencia de que en dicho predio conservan sus derechos en proindivisión Marfa Gilma (o Idma) Ballesteros Ramírez, Luz Marina Ballesteros Ramírez y Fabio Ballesteros Ramírez, quienes los adquirieron por sentencia de partición del Juzgado Promiscuo de Santa Bárbara en el proceso de sucesión de Elisa Londoño de Ramírez, de treinta (30) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), inscrita el treinta (30) de julio del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara (inscripción 02 de la matrícula) - Este inmueble se denomina "EL CHURCHIL" y los dos locales que lo integran están superpuestos, pues uno de ellos es el sótano.



160. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera Santander cruceiro con la Calle Pantano de Vargas, distinguida en la nomenclatura urbana con los números 50-12 y 50-11, el cual

corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número 2101, al folio 278 del libro de matrículas de Santa Bárbara (Sistema de matrículas de la Ley 40 de 1.932) ; en el Catastro el número 4055, predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos (según el título del aportante) : "De la esquina del zaguán en la pared divisoria con la señora Argenira Ramírez en la Carrera Santander, siguiendo por dicha pared medianera hasta donde termina; de aquí siguiendo hacia la derecha por la misma pared medianera hasta donde hace esquina; de allí siguiendo sobre la izquierda hasta donde hace esquina; de aquí volteando sobre la derecha hasta encontrar el lindero con propiedad de David Bedoya; de aquí, siguiendo por este lindero hasta encontrar el lindero con Hernando Bedoya; de aquí volteando sobre la izquierda hasta encontrar el muro; de aquí siguiendo por dicho muro en una extensión de tres (3) varas (dos metros y cuarenta centímetros: 2,40 mts.), a la esquina del zaguán; de aquí siguiendo por dicho muro hasta salir a la Calle Pantano de Vargas; de aquí siguiendo por esta Calle hasta encontrar el lindero con propiedad de José Antonio Ramírez, en la otra esquina del zaguán; de aquí volteando sobre la izquierda hasta la esquina del zaguán; de aquí volteando sobre la derecha por la pared medianera lindero con el mismo Ramírez, hasta salir a la Carrera Santander, y siguiendo por ésta al primer punto de partida". = El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por permuta con Luis F. Cardona C. y Juan de la Cruz Ríos, al tenor de la escritura pública número doscientos cuarenta y uno (241), de dieciseis (16) de abril de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955) de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el veintitrés de los mismos en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, folio doscientos treinta y seis (236) del tomo segundo (2o.) del libro primero, número ciento cuarenta y siete (147). = En el título adquisitivo mencionado se habla de "una casa de habitación de dos pisos en parte, con parte del terreno en que está edificada". = Y también se agrega: "Estos linderos son del terreno, pues la parte alta linda por el Occidente con

P. Rojas



15

AB 03214916

propiedad de Hernando Bedoya". - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de un millón 'setecientos mil pesos (\$ 1.700.000,00) y como contraprestación

de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros mil 'setecientas (1.700) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro.

17o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera Santander, consistente en un lote de terreno con un local o pieza, mejoras, anexidades y derechos por accesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número ciento sesenta y tres (163), al folio ciento sesenta y tres (163) del tomo primero del libro de matrículas de Santa Bárbara inscrita el 10 de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) (Sistema de matrículas de la Ley 40 de 1.932) y en el Catastro el número 3569; predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos (los del título del aportante): "Por el frente, con la Carrera Santander; por el costado Sur, con propiedad de Manuel José Montoya; por el centro, u Occidente, con propiedad de Baltasar Ospina; por el costado Norte, con propiedad del mismo Baltasar Ospina, hoy de sus herederos". - Dichos linderos se actualizaron, en el título adquisitivo del aportante, en 1.967, así: "Por el frente, con la expresada Carrera Santander; partiendo del lindero con Teódule Flórez, hasta la puerta del zaguán lindero con herederos de Baltasar Ospina; volteando sobre la izquierda, con la pared medianera, lindando con los mismos herederos, hasta donde hace esquina con la misma Sucesión; voltea sobre la izquierda siguiendo la pared medianera con los mismos herederos, hasta encontrar lindero con la parte alta con Luos (sic) Cardona y la parte baja con Teódule Flórez; de aquí volteando a la izquierda lindan



do con los mismos Cardona y Flórez; y siguiendo la pared medianera, a salir a la Carrera Santander, linero con Flórez, punto de partida" - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por compraventa con Pedro Pablo Arias Salazar, al tenor de la escritura pública número trescientos cuarenta y seis (346), de ocho (8) de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1.967), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el diecinueve (19) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo primero, folios ciento cincuenta y nueve (159) y ciento sesenta (160), número doscientos trece (213). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de ciento once mil pesos (\$ 111.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros ciento once (111) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una.- La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

18c. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera **Santander**, consistente en un lote de terreno con un local o pieza, marcado en la nomenclatura urbana con número no identificado, mejoras, anexidades y derechos por accesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número cuatro (4), al folio ciento cincuenta (150) del tomo primero (1o.) del libro de matrículas de Santa Bárbara, abierta el doce (12) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), y en el Catastro el número **6891** predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos (según el título del aportante): "Por el frente, con la Carrera Santander, en una extensión de dos metros con setenta y dos centímetros (2,72 mts.); por el costado Norte, con propiedad de Pablo Arias (hoy de Abel Ballesteros, aportada también a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple"), en una extensión de cuatro metros con ocho centímetros (4,08 mts.); por el centro, con pro-



16

AB 03214017

pliedad de Luis Felipe Cardona en una extensión de dos metros con setenta y dos centímetros (2,72 mts.); y por el otro costado con el mismo Luis Felipe Cardona en una extensión de cuatro metros con ocho centímetros". - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por

compraventa con Teódulo Flórez Buitrago, al tenor de la escritura pública número trescientos cincuenta y dos (352), de siete (7) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el dieciséis (16) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo primero, folio trescientos cincuenta y cinco (355), número doscientos cuarenta y dos (242). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de ciento setenta y ocho mil pesos (\$ 178.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros ciento setenta y ocho Cuotas Comanditarias (178) de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

19o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera **Santander**, consistente en un lote de terreno con un local o pieza de material de adobe, tapias y techo de tejas, marcado en la nomenclatura urbana con el número 49 = 23, mejoras, anexidades y derechos por accesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número ciento cuarenta y cinco (145), al folio 145 del tomo catorce (14) del libro de matrículas de Santa Bárbara (sistema de matrículas de la Ley 40 de 1.932), abierta el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963); predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos: "Por el frente, en un metro con sesenta centímetros (1,60 mts.) más o menos, con la Carrera Santander; por el centro y

los demás costados con el mismo vendedor Luis Felipe Cardona (hoy Abel Ballesteros, con aporte a "Ballesteros & Cía. Civil En Comandita Simple"). - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por compra-venta con Luis Felipe Cardona Cardona, al tenor de la escritura pública número seiscientos sesenta y tres (663), de veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1.971), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el veinticuatro (24) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo segundo, folio ciento treinta y cuatro, número cuatrocientos sesenta y tres (463). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros quinientas (500) - - - - Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

20o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera **Santander**, consistente en un edificio de material de adobe y tejas, -marcado- en la nomenclatura urbana con número no precisado, sus mejoras, anexidades y derechos por accesión, al cual corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número diez (**10**), al folio diez (10) del tomo segundo (2o.) del libro de matrículas de Santa Bárbara, abierta el seis (6) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964); predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos (según el título del aportante): "Por el frente, con la Carrera Santander, en una extensión de un metro con cuarenta centímetros (1,40 mts.); de aquí entrando por el zaguán a mano derecha a salir a la sala; de aquí volteando a la misma derecha por una pared medianera hasta donde hace escuadra, y por esta línea recta hasta encontrar la esquina de la primera pieza; de aquí voltea por una pared medianera y linando en todo este trayecto o ex-

251

AB 03214018



tensión con Teódulo Flórez y Alberto Rivillas hasta donde se encuentra otra pared medianera lindero con herederos de Baltasar Ospina; siguiendo este muro hasta donde hace esquina; de aquí línea recta a encontrar la pared lindero con Abel Ballesteros; y por esta línea recta a

la Carrera Santander punto de partida" - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por la escritura pública número seiscientos sesenta y tres (663), de veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1.971), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el veinticuatro (24) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo segundo, folio ciento treinta y cuatro (134), número cuatrocientos sesenta y tres (463). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de doscientos ochenta mil pesos (\$ 280.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros doscientos ochenta (280) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

2do. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, sobre la Plaza Principal, Calle López consistente en un local y el suelo donde está levantado y que corresponde al primer piso, sus mejoras, anexidades y derechos por accesión, hasta el techo del primer piso, pues, según el título por el cual adquirió el aportante "la parte alta o superior de este local es propiedad del vendedor señor Francisco Escobar", al cual inmueble corresponde en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara la matrícula número cuatrocientos sesenta y cinco (465), al folio sesenta y cinco (65) del tomo primero del libro de matrículas de Santa Bárbara, abierta el cuatro (4) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1.968); predio que está compren-

Morán

dido dentro de los siguientes lineros jurídicos (según el título del aportante): "Por el frente, con propiedad del señor Manuel José Montoya; por el Oriente, con propiedades del señor Abel Ballesteros y Aurelio Bedoya; por la parte de atrás, con propiedad de Juan González; y por el otro costado, o sea el Occidente, con propiedad del vendedor Francisco Escobar". - Se advierte que, por razones no explicadas, el título por el cual adquirió este inmueble el aportante Abel Ballesteros por compraventa con Francisco Escobar Serna - o sea la escritura pública número doscientos treinta y siete (237), de veintisiete (27) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), inscrita el doce (12) de abril del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo primero, folio trescientos (300), número ciento cincuenta y nueve (159) - no incluyó en los lineros la salida que el inmueble tiene a la Calle López, sobre la Plaza Principal de Santa Bárbara. - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de trescientos treinta y nueve mil - - Pesos (\$ 339.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros trescientas treinta y nueve (339) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. --

220. - Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera **Santander**, consistente en una casa de dos plantas, X P. Vargas, marcada en la nomenclatura urbana con número no precisado , mejoras, anexidades y derechos por accesión, distinguida en el Catastro con el número **4055**; predio que está comorendido dentro de los siguientes lineros jurídicos (según el título del aportante): "Por el frente, con la Calle o Carrera Santander, de esta ciudad; por un costado, en la parte baja; con local de la sucesión de Argemira Ramírez y predio de Luis Cardona; por el centro, con inmueble de Jesús Blandón; por el otro costado, con inmueble de José Ramírez y local de la misma Sucesión" El a-

Abel Antonio



18

AB 03214021

portante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por la hijuela número uno (1), literal "F", del juicio sucesorio de Argemira Ramírez de Ballesteros, según partición aprobada por providencia judicial de enero diecinueve (19) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) del

Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, protocolizada en la Notaría del Cículo de Santa Bárbara, por escritura pública número ciento noventa y tres (193), de seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1.967). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en la suma de capital de o i - e n m i l p e s o s (\$ 1 0 0 . 0 0 0 , 0 0) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros la cantidad de o i e n l (1 0 0 .) C u o t a s C o m a n d i t a r i a s de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - -

23o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera **Santander**, consistente en un local de tienda, comprendida por los siguientes linderos (según el título del aportante), con sus mejoras, anexidades y derechos por accesión: "Por el frente, con la Carrera Santander; por un costado, con predio de Luis Cardona; y por los otros lados con inmueble de esta Sucesión (la de Argemira Ramírez de Ballesteros). - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por la hijuela número uno (1), literal "H", del juicio sucesorio de Argemira Ramírez de Ballesteros, según partición aprobada por providencia judicial de enero diecinueve (19) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, protocolizada en la Notaría del Cículo de Santa Bárbara, por la escritura pública número ciento noventa y tres (193), de seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1.967). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a

efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" en un valor de capital de cinuenta mil pesos y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros cincuenta (50) Cuotas Comanditarias de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

24o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carrera Santander, consistente en un local de tienda, con sus mejoras, anexidades y derechos por accesión, comprendido dentro de los siguientes linderos (según el título del aportante): "Por el frente, con dicha Carrera (Santander); por un costado, con predio de la Sucesión de Argemira Ramírez; por otro costado, con inmueble de José Ramírez; y por el centro, con la mencionada Sucesión". - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por la hijuela número uno (1), lateral "G", del juicio sucesorio de Argemira Ramírez de Ballesteros, según partición aprobada por providencia judicial de enero diecinueve (19) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, protocolizada en la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, por la escritura pública número ciento noventa y tres (193), de seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1.967). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los accion, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de treinta mil pesos (\$ 30.000,00). y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros treinta (30) Cuotas Comanditarias de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

25o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en el punto llamado la Carretera o Carrera Bolívar, consistente en un lote de terreno con cuatro (4) casas, mejoras, anexidades y derechos



por accesión; predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos (según el título del aportante): "Por el frente, la Carretera o Calle (sic) - que es la Carretera Bolívar actualmente -; por el Norte, con camino de servidumbre a La Peña; por el Occidente,

con el camino del matadero viejo; y por el Sur, con inmueble que fue de Luis Cardona y Ana María Valencia". - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por la hijuela número uno (1), literal "J", del juicio sucesorio de Argemira Ramírez de Ballesteros, según partición aprobada por auto de enero diecinueve (19) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, protocolizada en la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, por escritura pública número ciento noventa y tres (193), de seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1.967). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de veintiocho mil - - - pesos (\$ 28.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros veintiocho (28) - - - Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. -

26o. Un inmueble situado en el Municipio de Santa Bárbara, en el área urbana, en el costado Norte de la Plaza Principal, consistente en una casa de habitación y varios locales, mejoras, anexidades y derechos por accesión; predio que está comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos (según el título del aportante); "Por el frente, con la Plaza Pública; por un costado, con herederos de Jesús S. Cuartas, en la planta baja, y en la alta con propiedad de Aníbal Ospina, y en parte la planta baja con el mismo Ospina, hasta encontrar lindero con inmueble de Adela Correa, por la parte de atrás, hasta el lindero con propiedad de Pedro Pablo López; sigue luego a lindar con predio del Municipio de

Santa Bárbara y de las Rentas Departamentales, hasta salir a la Plaza".

- El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por la hijuela número uno (1), literal "E", del juicio sucesorio de Argemira Ramírez de Ballesteros, según partición aprobada por providencia judicial de enero diecinueve (19) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, protocolizada en la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, por la escritura pública número ciento noventa y tres (193), de seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1.967). = Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, en ochocientos mil pesos (\$ 800.000,00), como valor de capital, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros ochocientas (800) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. = La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

27o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la carretera que va a Medellín, consistente en un lote con construcción, mejoras, anexidades y derechos por sucesión, comprendido dentro de los siguientes linderos (según el título del aportante): "Del lindero con el comprador (sic), por la Carretera hasta un paral de la luz nueva, volteando sobre la izquierda en línea recta, de para abajo, hasta un estación que está en la esquina del corredor de la casa de la vendedora (Carmen Ayala de Ayala); de aquí volteando de para arriba, al primer punto". = "Este pequeño lote de terreno tiene una extensión lineal (sic) de nueve metros (9 mts.) más o menos", según frase textual de la escritura adquisitiva del aportante. = Abel Ballesteros adquirió este inmueble por compraventa con Carmen Ayala de Ayala, al tenor de la escritura pública número sesenta y seis (66), de veinticinco (25) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el doce (12) de febrero del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro pri-

254

AB 63214023



mero, tomo primero, folio cuatrocientos cuarenta y tres (443), número cincuenta y tres (53).
 = Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, en cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00), como valor de capital, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil

En Comandita Simple", y como contraprestación de dicho aporte a esta Compañía ella le adjudica a Abel Antonio Ballesteros cincuenta (50) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

28o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en el punto denominado "El Llano", consistente en un lote de terreno con tres plantas de construcción de cemento, mejoras, anexidades y derechos por accesión; predio al cual corresponde la matrícula número diecinueve (19) del tomo catorce (14) del libro de Matrículas de Santa Bárbara en la Oficina de Registro de dicho Círculo, y en el Catastro el número ochocientos treinta y cuatro (834), comprendido dentro de los siguientes linderos jurídicos: "Por el frente, con la Carretera que conduce a La Pintada", hoy "Los Almendros", en ocho varas con veinte centímetros (seis metros con cincuenta y seis centímetros, 6,56 mts.) de vara de extensión (sic); por el Norte, con propiedad de Jesús Villada, en treinta (30) varas de extensión (veinticuatro metros, 24 mts.) aproximadamente; por la parte de atrás, o centro, con lote número cuarenta y ocho (48); y por el Sur, con la Calle "B" (sic). - El aportante Abel Ballesteros adquirió este inmueble por compraventa con Alberto García, al tenor de la escritura pública número veinte (20), de siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1,963) de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el diecinueve (19) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo primero, página cuatrocientos cuarenta y cinco (445), número veintidós (22). - Este inmueble ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, en cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00), como valor de capital, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil



preciado, por acuerdo unánime de los socios, a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", en un valor de capital de cuatrocientos ocho mil pesos (\$ 408.000,00) y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros cuatrocientas ocho (408) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. - - - - -

29o. Un inmueble urbano situado en el Municipio de Santa Bárbara, en la Carretera a La Pintada, consistente en un lote de terreno con construcciones, mejoras, anexidades y derechos por accesión, al cual corresponde en el Catastro el número cuatro mil trescientos ochenta y uno (4.381), formado por la fusión de varios inmuebles cuyos títulos tienen aún linderos jurídicos separados, así: "De un mojón que se colocará en la columna de la casa propiedad del señor Abel Ballesteros; de aquí de travesía en línea recta a la pared medianera que tiene el vendedor con los servicios; de aquí de para abajo lindando con los compradores Ballesteros y Vélez; y luego voltea lindando con los mismos hacia la derecha a encontrar lindero con Ballesteros; de aquí hacia arriba al primer lindero". - Abel Ballesteros adquirió este inmueble así: a) por compraventa con Jesús María Villada de la mitad proindiviso, al tenor de la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y cinco (455), de catorce (14) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1.965), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el veinticuatro (24) de los mismos mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo primero, página cuatrocientos cincuenta y dos (452), número trescientos veintidós (322) y anotada en la matrícula número cuarenta y seis (46) del tomo segundo (2o.) de 1.965, del libro de matrículas de Santa Bárbara. - b) por compraventa con Ricardo Vélez C. de la mitad proindiviso, al tenor de la escritura pública número nueve (9), de cuatro (4) de enero de mil novecientos sesenta y siete (1.967), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el cinco (5) de los mismos

255

AB 03214024



mes y año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo primero, folio trece (13), número tres (3), anotada en la matrícula número cuarenta y seis (46), al folio cuarenta y seis (46) del tomo segundo (2o.) del libro de matrículas de Santa Bár-

bara, abierta el veinticuatro (24) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (antiguo sistema de matrículas de la Ley 40 de 1.932): - 2, Por compraventa con Emilio Vélez Correa, al tenor de la escritura pública número doscientos treinta y siete (237), de veintisiete (27) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1.965), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, inscrita el primero (1o.) de abril del mismo año en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara, libro primero, tomo primero páginas trescientos nueve (309) y trescientos diez (310), número ciento sesenta y uno (161), matriculada con el número cincuenta y siete (57) del tomo primero (1o.) del libro de matrículas de Santa Bárbara, adquirieron en proindivisión Abel Ballesteros y Ricardo Vélez C. el lote número cuarenta y tres (43) de "Los Almendros", dentro de los siguientes linderos jurídicos (según el título atrás citado): "Del pie del puente en la orilla del camino que gira para la Planta; camino abajo a encontrar el muro medianero de la señora Gabriela Correa de Londoño; siguiendo la medianía del muro, hasta encontrar la pared de esta casa; siguiendo la pared medianera, hasta encontrar lindero con propiedad del señor Abel Ballesteros, esto es en línea recta; volteando hacia la derecha a encontrar el lindero con Jesús Villada, dejando una extensión de nueve varas (siete metros y veinte centímetros) entre la propiedad del señor Abel Ballesteros y la que compra hoy; volteando en línea recta sobre la izquierda, a salir a la Carretera Troncal de Occidente, dejando otra extensión de nueve varas (siete metros y veinte centímetros), entre la anterior propiedad del señor Abel Ballesteros y la que compra hoy. - Se advierte que el señor Jesús María Villada tiene derecho en el lindero con la propiedad del señor Ballesteros, a una extensión de veintinueve y media varas de lar-



go (veintitrés metros y sesenta centímetros, 23,60 mts.), medidas desde el alambrado en la carretera hasta donde dé esta medida; y por el otro costado, o sea lo que compran el señor Ballesteros y Ricardo Vélez, en una extensión de treinta varas y tres cuartas (veinticuatro metros y sesenta centímetros, 24,60 mts.), desde el mismo alambrado en la carretera hasta donde dé esta medida. - Los linderos de lo que se compra hoy siguen así: "Volteando a la derecha por toda la carretera hasta el puente, y se sigue por el muro de dicho puente, hasta el mojón punto de partida". - 3. Abel Ballesteros adquirió, por compraventa con Jesús María Villada Villada, Aria Adelina Villada Ossa, María Albertina Villada de Corrales, María Emilia Villada Ossa, Carolina Villada Ossa, Ester Marina Villada Ossa, Deyanira Villada de Murillo, Florinda Villada Ossa, Bárbara Villada Ossa, Marta Villada Ossa, María de Jesús Villada Ossa, Carmen Emilia Villada Ossa, y Abel Antonio Villada Ossa, "gananciales, porción conyugal y acciones y derechos universales, que en su carácter de esposo e hijos legítimos, les corresponda o pueda corresponder en la sucesión de la señora Ana Raquel Ossa Montoya", vinculados a estos bienes: "a) Un lote de terreno situado en este distrito (Santa Bárbara) en el barriodenominado Santa Teresita, el que se encuentra comprendido por los siguientes linderos: "Por el frente, con la Carretera que gira para La Pintada, en siete metros de extensión; por un costado, con el solar número dos (2), en veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60 mts.); por el pie, con el vendedor (sic) en siete metros con veinte centímetros (7,20 mts.); y por el otro costado, con una calle en proyecto, en veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24,25 mts.)". - b) Un pequeño lote de terreno situado en este distrito (Santa Bárbara), en el punto denominado Los Almendros, comprendido por los siguientes linderos: "Del punto donde el comprador Villada tiene los servicios, una vara (ochenta centímetros) hacia la derecha; volteando hacia la izquierda en una extensión de nueve metros con sesenta centímetros (9,60 mts.), de para arriba lindando con los vendedores Vélez y Ballesteros; de aquí volteando hacia la izquierda en una extensión de un metro con cuarenta centímetros (1,40 mts.) lindando

256



con los mismos y el comprador, a entrar a la propiedad del mismo comprador". - Este lote tiene una extensión de nueve metros con sesenta centímetros de largo por un metro con cuarenta centímetros de ancho". ----- Este inmueble, o sea la reunión bajo el número de Catastro 4.381 de

los expresados e identificados bajo los numerales 1, 2 y 3 del presente numeral vigésimo-nono (29o.), ha sido justipreciado, por acuerdo unánime de los socios, en un valor de capital de quinientos treinta y dos mil pesos (\$ 532.000,00), a efectos de su aporte a "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple", y como contraprestación de dicho aporte esta Compañía adjudica a Abel Antonio Ballesteros quinientas treinta y dos (532) Cuotas Comanditarias, de valor nominal de mil pesos cada una. - La Compañía ha recibido satisfactoriamente este inmueble sin necesidad de entrega diferente a la tradición por la inscripción en la Oficina de Registro. -----

Los veintinueve (29) inmuebles enunciados están libres de gravámenes, de limitaciones del dominio, de embargo, de litigio, de condiciones suspensivas o resolutorias y de derechos reales o personales de terceros sobre ellos o sobre parte de ellos, con la sola salvedad de las servidumbres o condiciones que consten expresamente en títulos escritos de dichas propiedades. -----

Para efectos catastrales y notariales, se hace constar que el valor de capital global de los veintinueve (29) inmuebles aportados por Abel Ballesteros a favor de "Ballesteros & Compañía Civil En Comandita Simple" ha sido de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.400.000,00), valor equivalente al precio nominal de once mil cuatrocientas (11.400) Cuotas Comanditarias de esta Compañía. -----

Se agregan al protocolo notarial con la presente escritura pública los siguientes documentos: 1. Ejemplar auténtico de la escritura pública número dóscientos treinta y tres (233), de nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), de la Notaría del Círculo de Santa Bárbara, que contiene un poder general de Abel Ballesteros a Mi-

am Ballesteros de López (o Miryam Ballesteros de L., o Miryam Ballesteros Ramírez); titular de la cédula de ciudadana número 22'039-853, donde consta que tiene facultad para enajenar bienes (literal J.) y para celebrar contratos de sociedad y apertar bienes (literal N). = 2. Certificados de paz y salvo con la Dirección de Impuestos Nacionales de Miryam Ballesteros de López, de Fabio de Jesús Ballesteros Ramírez y de Abel Ballesteros. = 3. Certificado de paz y salvo de Abel Ballesteros por impuesto predial del Municipio de Santa Bárbara. = 4. Certificado del Catastro Municipal de Santa Bárbara, con valorización actualizada de los inmuebles de Abel Ballesteros en ese Municipio por cuantía de \$ 11'388.446,00 (Se hacen aportes en esta escritura de inmuebles por \$ 11'400.000,00). - - - - -

. Fotocopias auténticas de los documentos de identificación de cuatro vehículos, que son un bus, un camión de escalera, un pick up y un automóvil Chevrolet. - - - - -

Esta escritura, - que consta de veintitres (23) folios, fue presentada por los otorgantes y quedó copiada en el protocolo notarial en las hojas AB 03214001, AB 03214002, AB 03214003, AB 03214005, AB 03214006, -----, AB 03214007, AB 03214008, AB 03214009, AB 03214010, AB 03214011, AB 03214012, AB 03214004, AB 03214058, AB 03214015, AB 03214016, AB 03214017, AB 03214018, AB 03214021, AB 03214022, AB 03214023, AB 03214024 y AB 03214025 , AB 03214099-----.

El suscrito Notario dio lectura, en la forma legalmente prevista, a la presente escritura y advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribirla en la Oficina de Registro del Círculo de Santa Bárbara y en la Cámara de Comercio de Medellín. = Estando conformes, firman: -----

Fabio de Jesús Ballesteros Ramírez,

X Fabio Ballesteros B. C.C. N. 330. 953. S. B.
 X (Miryam) Ballesteros de López 22039853 Sta Bárbara
 Miryam Ballesteros de López